



RESOLUCIÓN

Expediente nº: 657/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Fiestas (Planificación, Organización o Celebración)

Asunto del Expediente: ADJUDICACION BARRA BUENAVISTA 2026

RESOLUCIÓN

Área: Ferias y Fiestas

Dpto: barra Buenavista 2026

Expediente: 657/2026

Asunto: Adjudicación de barra para Buenavista 2026

DECRETO

De conformidad con la delegación específica a favor del Concejal de Fiestas, D. Álvaro Molina Crespo (Decreto 539/2023 de 23 de junio) se emite propuesta con motivo de la adjudicación de licencia para barra el día 16 de mayo de 2026.

En concreto, se abre procedimiento para la adjudicación de una licencia de barra al y, de igual modo, se reserva esta Administración Municipal la declaración de desierto en caso de no existir solicitudes o no ser admisibles de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Considerando que lo que prima en este expediente es el interés privado en la instalación en dominio público de un negocio o actividad de explotación de barra de bar, y dado su carácter desmontable, estamos ante un uso común especial, sujeto a licencia (que al ser limitadas, se sujetan a licitación).

Considerando lo dispuesto en el art. 57 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establece en su apartado 1, "El uso común especial normal se sujetará a la licencia municipal, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento, las Ordenanzas municipales y demás normativa de aplicación. 2. Las licencias se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia. Las peticiones de licencia que deban otorgarse directamente se resolverán en el plazo de un mes. 3. Las licencias para





ocupación temporal del dominio público con motivo de ferias, verbenas u otros eventos similares podrán otorgarse por el trámite de puja a la llana previsto en el apartado primero del artículo 18 del presente Reglamento...”.

De conformidad con lo anterior, y vistas las atribuciones que ostenta esta Alcaldía, en la delegación antes descrita, para el otorgamiento de licencias, así como para las contrataciones y concesiones que prevé el art. 21.1 q) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 24 h) del Real Decreto Legislativo 781 /86, de 18 de Abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, y habiéndose delegado, **RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación en régimen de concurrencia de una licencia para barra por la Fiestas San Isidro 2026 en el barrio de Buenavista.

SEGUNDO: Los licitadores deberán presentar una única solicitud en este Ayuntamiento comprendiendo la misma la explotación de la barra descrita.

Las **proposiciones** se podrán presentar hasta el día 07 de mayo de 2026 (jueves) a las 14:00 horas. La **adjudicación** se celebrará en acto público al que podrán asistir los licitadores en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, el día 08 de mayo (viernes) de 2026 a las 13:00 horas.

TERCERO: Publíquese en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, con acceso a través de la página web municipal www.alhama.org.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA ADJUDICACIÓN DE LICENCIA PARA BARRA CON MOTIVO DE LA FIESTA DE SAN ISIDRO 2026 EN EL BARRIO DE BUENAVISTA.

PRIMERA: Las presentes condiciones tienen por objeto regular la ocupación especial de terreno de dominio público que se indica a continuación.

Mediante el presente acto se pretende promover la prestación de un servicio de hostelería que contribuya a satisfacer las necesidades de los usuarios de la Fiestas de Buenavista, en el mismo marco de lo previsto en el artículo 25.2 m) de la LRBRL.

El **espacio** destinado a la barra se sitúa en el patio central del barrio de Buenavista donde se realizarán actividades acordes para este colectivo. En cualquier caso la ocupación no será superior a 100 m².

La realización de estas actividades y la apertura de la barra tendrá única y exclusivamente el siguiente **horario:**





Sábado 16 de mayo de 2026

Apertura desde las 10:00 horas.

Cierre máximo hasta las 03:00 horas.

SEGUNDA: El órgano de contratación competente se determinará de conformidad con lo previsto en el art. 21.1.q) de la LRBRL y disposición adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El órgano de contratación tiene la facultad para adjudicar las licencias correspondientes, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del adjudicatario a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

TERCERA: La presente licitación no origina gastos para la Administración.

CUARTA: La explotación será a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que el Ayuntamiento participe en su financiación ni avale ningún tipo de empréstito.

QUINTA: Cláusulas generales:

a.- Los precios serán los establecidos en la oferta. Se establecerá listado de precios cerrado por parte del licitador. Se adjuntará la lista de precios a ofertar

b.- El adjudicatario será responsable de cualquier incidencia en la zona. En caso contrario, se responderá con la fianza depositada.

c.- El adjudicatario se responsabiliza de la limpieza y vigilancia de su zona.

d. - El adjudicatario que incumpla alguna norma se le procederá al cierre inmediato del local así como la correspondiente sanción que corresponda legalmente.

e.- El adjudicatario realizará la instalación de la barra por su cuenta y coste, de todos los elementos esenciales para la prestación del servicio, así como cualquier dotación necesaria para su prestación (maquinaria, cámaras frigoríficas, etc.).

f.- La fecha límite de entrega de documentación es hasta el 07 de mayo de 2026 a las 14:00 horas (jueves).





g.- La apertura de propuestas y valoración se efectuará el día 08 de mayo de 2026 a las 13:00 horas (viernes).

h.- Podrán optar a la adjudicación de la barra:

- Personas dadas de alta en el epígrafe correspondiente del I.A.E. y en el régimen de la Seguridad Social que corresponda.
- Emprendedores, los cuales deberán darse de alta en Seguridad social en caso de resultar propuestos de adjudicación.

SEXTA: Condiciones específicas de adjudicación: la presentación de oferta conlleva el compromiso de cumplimiento de las siguientes condiciones como mínimo para participar en esta licitación:

- 1.- ofrecer un desayuno para los asistentes
- 2.- ofrecer una merienda para un mínimo de 200 personas
- 3.- Se deberá ofrecer una tapa por cada consumición (la tapa correspondiente a la bebida irá incluida en el precio de la consumición).
- 4.- Instalar un hinchable u organizar actividades infantiles para los niños.

SÉPTIMA: Documentación:

Las personas interesadas deben presentar en la oficina de Registro del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, la siguiente **documentación en un sobre cerrado con el nombre de la persona solicitante que, a su vez contenga otro sobre (oferta económica)**;

- **Identidad del solicitante con fotocopia del DNI y CIF de la entidad (en caso de persona jurídica).**

- Lista de precios (comida y bebida)

- **Garantía provisional: 300 euros.** Copia del ingreso realizado en una de las cuentas de la entidad. Se exige la referida garantía provisional, en atención a anteriores renunciadas presentadas en expedientes de licitación similares.

- **Declaración responsable de cumplir con los requisitos legales para optar a la licitación y aceptación incondicionada de todas las cláusulas del pliego. Anexo I**





- **Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alhama de Granada y no tener deuda pendiente con éste por cualquier concepto. Anexo II.**

· **Propuesta económica:** Mínimo 100 €, con arreglo al modelo **Anexo III.**

OCTAVA: La mesa de valoración y adjudicación y valoración de ofertas estará compuesta por:

- Concejal delegado del área correspondiente, actuando como vocal
- Secretaria del Ayuntamiento, actuando como vocal.
- Interventora del Ayuntamiento, actuando como vocal.
- Secretario/a de la Mesa: funcionario o funcionaria de la Corporación.

NOVENA: La propuesta de adjudicación recaerá en el licitador que presente la proposición económica más alta, con mínimo de 100 euros. En caso de retirada de la oferta (con anterioridad o en el mismo acto público de apertura), supondrá la pérdida de la garantía provisional.

En caso de empate, el mismo se dirimirá en puja a la llana por parte de los licitadores cuya oferta se encuentra en empate, en el mismo acto de lectura de las proposiciones económicas.

La garantía provisional quedará constituida en definitiva, respecto del licitador propuesto en adjudicación, en concepto de reparación y/o reposición y limpieza del espacio afectado por la barra, y cumplimiento de las condiciones establecidas en el Pliego.

Si el adjudicatario no atendiese a los correspondientes requerimientos, no cumpliera los requisitos para la celebración de la licencia o concesión, o impidiese que se formalizara en el plazo señalado, la Corporación podrá acordar su resolución, previa incoación del expediente oportuno, salvo que el motivo sea la falta de constitución de garantía definitiva en cuyo caso se declarará resuelto sin más trámite, con las consecuencias y responsabilidades legalmente procedentes.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios.





DÉCIMA: Previamente a dar comienzo a la explotación, el adjudicatario deberá suscribir a su cargo las correspondientes pólizas de seguro.

UNDÉCIMA: El Ayuntamiento se compromete a:

- Ofrecer una comida popular para un mínimo de 100 personas.
- Contratación de los grupos musicales que amenicen la fiesta.

DUODÉCIMA: Serán **obligaciones del adjudicatario**, además de las comprendidas en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Reglamentos que la desarrollan y demás disposiciones aplicables, consideradas a todos los efectos como cláusulas de este Pliego, las siguientes:

- a) La Barra deberá permanecer abierta y prestar el servicio de manera regular y continuada.
 - b) Explotar de forma directa la barra objeto de licencia, sin que pueda arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte, las instalaciones, salvo que por causa justificada, que será apreciada libremente por el Ayuntamiento, se autorice la subrogación en favor de un tercero, el cual asumirá todos los derechos y obligaciones derivados de la concesión.
 - c) Mantener durante todo el período de la concesión/autorización, las instalaciones y los bienes ocupados, en perfecto estado de limpieza, higiene, seguridad y ornato. Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento del anterior deber, bien sean realizados a iniciativa del concesionario o a requerimiento municipal, correrán única y exclusivamente por cuenta del adjudicatario.
 - d) Efectuar a su costa al término de la licencia o concesión, cualquiera que sea su causa, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfectas condiciones de uso.
 - e) Colocar y mantener en lugar visible lista de precios, título habilitante para el ejercicio de la actividad y disponer de las correspondientes hojas de reclamaciones.
 - f) Prestar el servicio en debidas condiciones higiénico-sanitarias, estando obligado todo el personal de la barra a estar en posesión del certificado de formación en materia de manipulación de alimentos.
 - g) Cumplir cuantas normas de Seguridad Social afecten al personal adscrito a la explotación y estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales con el Estado, la Comunidad





Autónoma o el Municipio, debiendo satisfacer, en relación con este último, cuantos derechos, contribuciones, arbitrios y exacciones en general correspondan por la explotación del negocio a que la licencia se contrae.

h) La explotación deberá realizarse debidamente y, en todo caso, con la máxima corrección para los usuarios.

i) Dar cumplimiento a todos los compromisos, propuestas y obligaciones incluidas en la proposición presentada a concurso y que fueron valorados en la adjudicación, previa autorización, en su caso, de los Servicios Municipales competentes.

j) Una vez adjudicada la barra si por cualquier motivo se presenta una renuncia, supondrá la pérdida total de la garantía provisional o definitiva.

El incumplimiento de las condiciones supondrá independientemente de las sanciones correspondientes, la imposibilidad de optar como licitador a cualquiera de nuestras licitaciones durante el período de un año.

l) Cuidar y limpiar la zona afectada, una vez concluida la actividad, revirtiendo a su estado original. En caso de incumplimiento, será incautada la fianza.

DECIMOTERCERA: Serán derechos del adjudicatario:

a) Ejercer la actividad en los términos de la respectiva adjudicación con sujeción a las prescripciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y demás preceptos legales aplicables.

b) Percibir los precios por los artículos a la venta.

DECIMOCUARTA: El Ayuntamiento podrá, realizar inspecciones, que serán giradas por los servicios técnicos, requerir la presentación de la documentación preceptiva conforme a la normativa vigente y ordenar al concesionario la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el correcto funcionamiento de la explotación.

Cualquier oposición o entorpecimiento a las inspecciones municipales por el concesionario o por el personal a su servicio, se considerará falta muy grave.

DECIMOQUINTA: Clasificación de las ofertas, adjudicación y formalización del contrato.-

1.- El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo





señalado en el artículo 149 (LCSP). Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

2.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de dos días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y alta empresarial.
- Copia del ingreso del importe de la licitación.
- Justificante del seguro de responsabilidad civil y justificante de pago

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

4.- De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

5.- En caso de quedar resuelta la licitación, la Administración podrá adjudicarla por el procedimiento negociado, según el artículo 168 de la LCSP.

DECIMOSEXTA: Notificación y formalización.-

1.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia de la Sede electrónica de este Ayuntamiento.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.





La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario.

2.- El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a diez días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

3.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

DECIMOSEPTIMA

Se considerará falta toda acción u omisión por parte del adjudicatario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y demás normas de general aplicación. El incumplimiento de las cláusulas de este Pliego y obligaciones en él contenidas, producirá la extinción de la licencia, sin indemnización alguna, y en su caso, la incautación de la garantía en caso de no ser reparados los daños causados en el dominio público o realizada la limpieza del espacio afectado por la explotación de la Barra, una vez terminada la actividad.

DECIMO OCTAVA: La autorización podrá ser revocada unilateralmente por la Administración en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

DÉCIMO NOVENA: el Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto la licencia, antes de cumplirse el plazo por el que otorga, si así lo justifican causas sobrevenidas de interés público, sin derecho a indemnización alguna.>>

Dado en Alhama de Granada*, (fecha y firma electrónica al margen)*

El Concejal Delegado,

(Decreto Alcaldía 539/2023)

Fdo. Álvaro Molina Crespo

Doy fe,

La Secretaria

Elvira Ramón Utrabo





ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO CONCURRIR EN LA EMPRESA ALGUNA DE LAS CAUSAS DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

Sr/Sra. _____, DNI: _____

en nombre propio o en representación de la empresa _____, NIF:

MANIFIESTA que la empresa, sus socios y sus administradores no están incurso en ninguna de las circunstancias que determinan la prohibición de contratar con la Administración, previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y, expresamente, que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social establecidas en las disposiciones vigentes.

En _____, a ___ de _____ de _____

(firma del declarante).

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA Y NO TENER DEUDA PENDIENTE CON ÉSTE POR CUALQUIER CONCEPTO.

Sr/Sra. _____, DNI: _____

en nombre propio o en representación de la empresa _____, NIF: _____

MANIFIESTA que la empresa, sus socios y sus administradores están al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alhama de Granada y no tienen deuda pendiente con éste por cualquier concepto: artículos 2.2 TRLRHL aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

En _____, a ___ de _____ de _____

(firma del declarante).





ANEXO III

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

_____, DNI/NIE. nº _____
actuando en nombre propio (o en representación de la empresa _____
con NIF nº _____ y domicilio social en _____), visto el anuncio de licitación
de una licencia para barra con motivo de la fiesta de San Isidro 2026 en Buenavista a
celebrar el día 16 de mayo 2026 convocada por el Ayuntamiento de Alhama de Granada, e
informado de las condiciones de contratación, me comprometo a llevar a cabo su ejecución
por la cantidad de _____ (en cifras).

Declaro responsablemente que conozco el contenido del Pliego de Condiciones y acepto
sin reservas.

Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es
_____.

En _____, a ___ de _____ de _____

(firma del declarante).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

